



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO 0786 22 DIC 2022		
HORA 12:20	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 21 de diciembre de 2022.
CITE: ALP/CD/CEPPI/INT. N° 040/2022-2023.

Al señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO 21 DIC 2022		
HORA 11:03	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	4	

REF.: SOLICITA REPOSICIÓN PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL 166 / 22-23

Señor Presidente, a tiempo de saludarlo por la presente, en mi calidad de Diputado Nacional del Departamento de Tarija, en ejercicio de mis funciones y atribuciones parlamentarias de acuerdo al Art. 163 de la Constitución Política de Estado concordante con el inc. b) del Artículo 116° del Reglamento General de la Cámara de Diputados: **SOLICITO LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 074/2021-2022: PROYECTO DE LEY, QUE DECLARA: "FERIADO REGIONAL EL 24 DE AGOSTO" DE CADA AÑO, ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE BERMEJO DEPARTAMENTO DE TARIJA.**

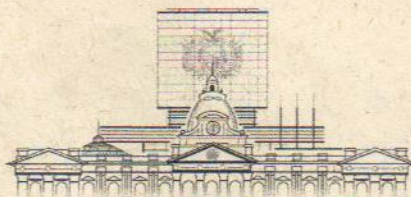
A efectos de su tratamiento, remítase a la Comisión que corresponda y posterior aprobación.

Sin otro motivo, me despido con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Abg. Delfor Germán Burgos Aguirre
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c./ Arch.
DGBA/clz
673-73617
788-70990



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



PL 166/22-23

La Paz, 23 de abril de 2019
CITE: ALP.CD.NQT.N° 72/2019-2020.

Señora:
Dip. Victor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL -263-19

PL--230-20

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

PL 074-21

De mi mayor consideración:

En virtud al artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO REGIONAL EL 24 DE AGOSTO DE CADA AÑO, POR EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE BERMEJO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA". Adjunto a la presente carta en tres ejemplares más medio magnético en CD.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Nora Quisbert Tito
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL BOLIVIA

C.c/arch.

000008



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY N°...

6.
0000007

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE LEY:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO REGIONAL EL 24 DE AGOSTO DE CADA AÑO,
POR EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE BERMEJO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. ANTECEDENTES.

El 24 de agosto de 1922, fue declarada como fecha de fundación de la ciudad de Bermejo en honor a que ese año se inició la perforación del primer pozo petrolífero de Bolivia. Esta fecha se considera histórica porque con ella se inició la era del petróleo en Bolivia.

Bermejo es una ciudad y municipio en el extremo sur de Bolivia, ubicada en el departamento de Tarija. Su nombre original es Pozo del Bermejo. Tiene 26.059 hab. y está a 208 km de la ciudad de Tarija, en la frontera con la República Argentina. Es la ciudad más austral de Bolivia.

Es una zona rica en hidrocarburos (petróleo y gas natural).

Se encuentra a 419 msnm, de clima tropical, con una media de 22,18 °C y 1.200 mm de precipitación pluvial concentrados en el periodo de lluvias (noviembre-abril).

Entre sus principales atractivos turísticos están los balnearios naturales de "El Chorro", además de la pesca en los ríos Bermejo y Tarija.

La ciudad es conocida por el ingenio azucarero que se encuentra en esta ciudad, y que provee una buena parte del consumo interno de azúcar de Bolivia. También en Bermejo es importante una planta procesadora de cítricos.

Pertenece a la provincia de Aniceto Arce del departamento de Tarija, la misma que se encuentra ubicada en el extremo sur del departamento, entre las coordenadas geográficas 22° 35' 24" y 22° 52' 09" de Latitud Sur y 64° 26' 30" y 64° 14' 55" de Longitud Oeste.

000007



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

0000006

Los límites del Municipio de Bermejo son los siguientes: al norte, con la serranía de San Telmo y la comunidad Colonia Ismael Montes (San Telmo Río Tarija), al sur con el río Bermejo y la República Argentina, al este con el río Grande de Tarija y la República Argentina, y al oeste con la comunidad de San Telmo, el río Bermejo y la República Argentina. La extensión del municipio de Bermejo es de aproximadamente de 380.90 Km², la que se divide en área urbana y rural. Siendo su ocupación territorial, el resultado de la convivencia de pueblos originarios y de importantes corrientes migratorias. El municipio de Bermejo está conformado por nueve distritos; de los cuales, cinco pertenecen al área urbana (integrados por 27 barrios) y cuatro Distritos del área Rural (Arrozales, Bermejo, Candaditos y Porcelana), constituidos por 258 Comunidades.

La fecha de nacimiento de la ciudad de Bermejo, ya que nunca hubo una fundación, es el 24 de Agosto de 1922, cuando comenzó oficialmente la actividad petrolera en Bolivia, con la perforación del Pozo Bermejo-001. Esta fecha de nacimiento se determinó a raíz de una investigación histórica que se realizó en el año 2009, en la cual investigadores históricos llegaron a la conclusión de la verdadera fecha del aniversario cívico de Bermejo (24/08/1922). Una vez establecida históricamente esta fecha mediante un debate público notariado, que tuvo carácter vinculante, se ratificó como fecha de aniversario; por su parte el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo ratificó a su vez esta determinación emitiendo la respectiva ley municipal. La primera empresa petrolera que comenzó sus actividades en la región (Standard Oil Company of Bolivia, subsidiaria de la Standard Oil Company of New Jersey de EE.UU., instaló un campamento petrolero que se denominó, desde el principio, Campamento Bermejo, de ahí deriva el nombre de la ciudad. Es de hacer notar que, desde tiempos inmemoriales, el pueblo guaraní que habitaba la cuenca media del río Bermejo, aún antes de la llegada de los conquistadores españoles a América del Sur, llamaba "Ipita" al río, lo que deriva de dos voces de origen guaraní: I=agua; pitâ= rojo. Los españoles castellanizaron el nombre -por decirlo así- y lo denominaron "río Bermejo". La Standard Oil estuvo en la región, que también se denomina Triángulo del Sur de Bolivia", desde 1922 hasta 1935 y perforó en total 10 pozos; luego, a partir del año 1936 la empresa petrolera estatal Y.P.F.B se hizo cargo del área petrolera de Bermejo, perforando más de 100 pozos hasta el año 1990. En el año 1968 comenzó en la región el funcionamiento de una factoría de azúcar, el Ingenio Stephen Leigh, y en 1972 comenzó la producción del Ingenio Moto Méndez. estas dos fábricas fueron construidas por la ex Corporación Boliviana de Fomento, para lo cual conformó en la región la empresa Industrias Agrícolas de Bermejo. El 18 de Noviembre de 1988, con Ley de la República No. 1028, el gobierno elevó a Bermejo al rango de CIUDAD. Finalmente, en fecha 24 de agosto de 2015, mediante Ley No. 722 el

000006

000010



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

gobierno aprobó la fecha de aniversario cívico de la ciudad de Bermejo, consolidando el resultado de la investigación histórica y la ley municipal respectiva.

Por su ubicación geográfica, Bermejo se cataloga como ciudad de frontera, caracterizada por un dinámico crecimiento.

Bermejo, frontera con la República Argentina, se encuentra a 208 km de la ciudad de Tarija. Esta región se caracteriza por su vegetación, lugar ideal para la caza y la pesca. Entre sus atractivos turísticos están: "el Chorro" o "Quebrada del Nueve", "El Cajón", atractivo lugar de pesca, con variedades de peces como el róbalo, surubí, dorado (aproximadamente de 12 kilos) y otros característicos de la zona.

A quienes les gusta el turismo de aventura tienen en "El Cajón" el mejor lugar para la pesca deportiva. El Cajón, a 70 km de Bermejo, es uno de los lugares de mayor atracción del Triángulo del Sur, donde anualmente se efectúa un concurso internacional de pesca, tan solo se necesita un motorizado 4x4, ya que el camino hasta "El Cajón" no es transitado diariamente, no obstante los organizadores comparten un camión para todos los pescadores, que sale de la plaza principal, en la madrugada del día de la competencia. Es un lugar muy visitado por gente del interior y del vecino país Argentina.

NORMATIVA APLICABLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 269.

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Artículo 280.

I. La región, conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales, que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas en cada departamento, se constituirá como un espacio de planificación.

0000005

000005



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

gestión. Excepcionalmente una región podrá estar conformada únicamente por una provincia, que por sí sola tenga las características definidas para la región. En las conurbaciones mayores a 500.000 habitantes, podrán conformarse regiones metropolitanas.

00000004

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 284.

I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

LEY N° 31 LEY DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

000004



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

00000003

a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Ley N° 722, LEY DE 24 DE AGOSTO DE 2015

Artículo Único.-

- I. Se declara la fecha de fundación de la ciudad fronteriza de Bermejo del Departamento de Tarija, el 24 de agosto de 1922, en virtud de sus antecedentes históricos.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo del Departamento de Tarija, y las instituciones públicas, educativas y cívicas, quedan encargadas de la promoción y difusión de esta significativa fecha, para ello programarán actos cívicos y culturales, su realización será regulada por normativa municipal.



000003

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



PL 66 / 22-23

PL - 263 - 19

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY N°...

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL -- 230 - 20

DECRETA:

PL 074 - 21 00000000?

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO REGIONAL EL 24 DE AGOSTO DE CADA AÑO, POR EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE BERMEJO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por finalidad, declarar el 24 de agosto de cada año, feriado regional del Municipio de Bermejo del Departamento de Tarija, con la suspensión de actividades laborales en todas las instituciones públicas, en conmemoración de su fecha de fundación, siendo que las empresas o instituciones del sector privado deberán adecuar esta disposición por acuerdo de partes.

ARTICULO 2. (FINALIDAD).- La presente ley tiene por finalidad, fomentar la recreación familiar y el turismo regional, asimismo la participación plena de los actos de conmemoración de acuerdo al programa especial con la participación de la delegación representativa de cada institución.

ARTICULO 3. (NIVEL DE COORDINACIÓN). El Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, deberá promocionar con el Gobierno Departamental y Gobierno central, las diferentes actividades conmemorativas, por la celebración de su fecha de fundación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... días del mes de del año

Quisbert Tito
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL BOLIVIA

000002